

Comuníquese con Nosotros

Sitio Web

Visite ftb.ca.gov y busque **nonresident withholding**.

Teléfono o Fax

Teléfono: 888.792.4900
916.845.4900 (fuera de los EE. UU.)
800.822.6268 (TTY/TDD)
Fax: 916.845.9512

Correo electrónico

wscs.gen@ftb.ca.gov

(Esta no es una dirección de correo electrónico segura. No envíe información confidencial [disponible solo en inglés])

Dirección Postal

WITHHOLDING SERVICES
AND COMPLIANCE MS F182
FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942867
SACRAMENTO CA 94267-0651

Sección de Servicios y Cumplimiento de Retención

La intención de poner esta información en este panfleto es para proveer información básica para determinar si usted tiene un requisito de retención. Hay reglas, directrices, y formularios específicos asociados con este tipo de retención. Para más información, refiérase a FTB Pub. 1017, Directrices de Retención para Residentes y No Residentes (FTB Pub 1017, *Resident and Nonresident Withholding Guidelines* [disponible solo en inglés]).



¿Tiene un teléfono móvil inteligente?
Escanee este código QR para obtener más información en inglés.

OTROS TIPOS DE RETENCIÓN EN CALIFORNIA



Una visión general de sus requisitos de retención de no residente

FTB ofrece esta traducción para su conveniencia.
No reemplaza ni cambia la versión oficial en inglés

➤ ¿Cuándo se debe retener impuestos?

¿Paga a contratistas independientes para que provean servicios para su negocio en California?

¿Es el contratista independiente un residente de otro estado?

¿Le paga al contratista independiente más de \$1,500 en un año calendario?

Si respondió sí a las tres preguntas, podríamos requerir que usted retenga un 7 por ciento de los pagos que hace y que nos envíe la cantidad retenida.

La cantidad retenida de 7 por ciento es un pago por anticipado del impuesto que el contratista independiente no residente de California podría deber sobre el ingreso del trabajo en nuestro estado.

Este requisito de retención no aplica a:

- Salarios pagados a empleados. (El Departamento del Desarrollo del Empleo [EDD, por su sigla en inglés] administra la retención de salario.)
- Pagos por bienes, provisiones, y mercancía.
- Pagos por servicios hechos fuera de California.

➤ ¿Qué hay que hacer ahora?

Siga estos simples pasos para reportar su obligación de retención:

1. Deduzca el 7 por ciento de la cantidad de pago.
2. Llene e imprima el Formulario FTB 592, Declaración de Retención para Residentes y No Residentes (*FTB Form 592, Resident and Nonresident Withholding Statement* [disponible solo en inglés]).
3. Llene e imprima el formulario FTB 592-V, Cupón de Pago de Retención para Residentes y No Residentes (*FTB Form 592-V, Payment Voucher for Resident and Nonresident Withholding* [disponible solo en inglés]).
4. Envíe a FTB el pago de retención y los Formularios 592 y 592-V que llenó.
5. Llene el formulario 592-B, Declaración de Retención de Impuesto para Residentes y No Residentes (*FTB Form 592-B, Resident and Nonresident Withholding Tax Statement* [disponible solo en inglés]), para cada uno de los contratistas independientes, y envíeselo anualmente a más tardar para el 31 de enero.

Es importante que usted cumpla con los requisitos de retención porque si no lo hace, podría ser responsable de pagar la cantidad que usted debía haber retenido, más la multa y el interés.

➤ Ejemplos de Retención

Su negocio paga a un no residente \$3,500 por realizar servicios en California.

Nosotros requerimos retención de no residente porque el no residente realizó los servicios en California. La retención es opcional de los primeros \$1,500, por lo tanto usted retiene:

$$\begin{aligned} \$3,500 \times 7\% &= \$245 \text{ or} \\ (\$3,500 - \$1,500) \times 7\% &= \$140 \end{aligned}$$

Su negocio paga a un no residente \$3,500 por realizar servicios fuera de California.

Nosotros no requerimos retención de no residente sobre los servicios que el no residente realiza fuera de California.

Su negocio paga a un no residente \$3,500 por bienes usados en su negocio.

Nosotros no requerimos retención de no residente sobre pagos por bienes.

Su negocio paga a un empleado (residente o no residente) un salario de \$3,500 para que realice un servicio dentro o fuera de California.

Nosotros no requerimos retención de no residente sobre salarios que usted paga a empleados. EDD administra la retención de salario.